



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CAUCASIA
once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente regulación de honorarios
Radicado: 05154311200120190018200
Decisión: Traslado dictamen

De conformidad con lo dispuesto en el art. 228 del CGP., se corre traslado a las partes, por tres (3) días, del dictamen pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia, plazo en el cual, las partes podrán solicitar aclaración y/o complementación.

Como lo prevé el inc. 1º del artículo 363 del CGP., en concordancia con el Acuerdo 1852 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se fija la suma de un millón de pesos /(\$1.000.000), como honorarios a favor del perito, Dr. Juan Humberto Prieto Villegas, los cuales serán a cargo de la parte incidentista.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d78690085c2354dbdf5f72a633109
5eb585b15b35507625454c53a32119
9bb

Documento generado en 11/05/2022 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>